



Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Saicho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los EDITORES, con inclusión de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR:
Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la inteligencia de la Real orden de circulat de 15 del corriente, en que se dictaron reglas para la circulación de viajeros entre Francia y España y viceversa, Se al. el Rey (q. D. J. R.) se ha dignado resolver que las disposiciones de la expresada circular sólo son obligatorias para los súbditos españoles y franceses.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1881.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Compañía de los ferro-carriles del Noroeste.

Informar favorablemente al Señor Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villota del Duque, para obtener la autorización necesaria para retirar de la Caja de Depósitos del Capital e intereses vencidos de la tercera parte de sus Propios enajenados con destino á la adquisición de obligaciones hipotecarias de los ferro-carriles del Norte.

Mandar se devuelva á D. Herminio Nieto, contratista del suministro de legumbres á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza de cuatrocientas pesetas que tiene constituida en garantía del contrato, por haber dado cumplimiento á las condiciones estipuladas sin necesidad de otorgar escritura pública, debiendo satisfacer al Notario los derechos del acta de la subasta.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante quinientas cincuenta y nueve pesetas, con seis céntimos, por gastos ocasionados en la conservación de carreteras durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de Palencia, correspondientes al ejercicio de 1877 á 78, rendidas por el Depositario Don Isidoro Arroyo, las cuales deben ser remitidas al Tribunal de las del Reino para su censura y ultimación.

Devolver al Alcalde de Cevico de la Torre una instancia de D. Amalia Quevedo Lopez, que solicita licencia para construir un puente ó tagea en las inmediaciones de la carretera

de Calabazanos á Esguevillas, á fin de que, expresando el punto en que intenta la construcción, se cumpla con lo prevenido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras aprobado por Real orden de 19 de Enero de 1867.

Degir al Ayuntamiento de San Román de la Cuba se atempere respecto á la inclusión del mozo Eliseo Pérez en el alistamiento para el reemplazo de este año á lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley de 28 de Agosto de 1878, debiendo participarse al Alcalde de Villalcon y cuando el expediente tenga estado se remita á esta Comisión para la resolución procedente.

Manifestar á Gregorio Díez y Macías, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, dirija al Ayuntamiento de Meneses su pretension de ser tallado en el punto de su residencia, para que, oyendo á los demás interesados y como asunto de su competencia, resuelva lo que estime procedente.

No haber lugar por ahora á otorgar ingreso en el Manicomio de Valladolid á Gabriel Merino Díez, de Santa Cecilia del Alcor, por no justificarse su demencia y pobreza.

Informar al Sr. Gobernador que conforme á la Ley de 3 de Julio de 1880, las Diputaciones están exentas del pago á las Empresas de ferro-carriles del transporte de presos y penados, el cuales de cargo del Gobierno en la forma en que con ellas convenga, y negándose la de los ferro-carriles del Noroeste á realizar este servicio, no mediando

el pago anticipado de billetes, debe ponerse en conocimiento dellos Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y Fomento para la resolución que proceda.

Manifestar al Sr. Gobernador que no es posible suministrar, respecto al recurso de alzada interpuesto por Francisco Montoya, n.º 5 del cupo de Valdegama, para el reemplazo de 1880, otros datos que los indicados en el informe que evacuó esta Comisión al tramitar el recurso, consignando únicamente que del expediente del Ayuntamiento aparece una certificación expedida por el Alcalde en seis de Abril, por la que resulta declarado soldado por no haber justificado la excepción alegada.

Pasar al Juzgado de Frechilla el expediente original relativo á la exposición de una niña como de dos meses de edad, llamada Eulalia, en Paredes de Nava, y su ingreso en la casa de Maternidad, á fin de que en su vista proceda á lo que haya lugar en derecho, toda vez que si bien segun lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1852, ningún establecimiento de Beneficencia puede excusarse de recibir pobre alguno ó menesteroso de la clase á que se haya destinado, no por eso puede prescindirse de perseguir los delitos que se puedan cometer bajo el supuesto de la exposición de un niño, toda vez que el hecho, objeto de este expediente constituye un completo olvido de las leyes de la naturaleza y un ultraje al estado social, y acaso los delitos previstos en los artículos 483 y 501 del Código Penal, y sin perjuicio á los efectos que procedan se confirma

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 7 de Enero de 1881.

Bajo la presidencia del Señor Reyero, y con asistencia de los Señores Pérez Miguel, Collantes, Escobar y Márquez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante setenta y nueve pesetas con veinte céntimos, por los bagajes suministrados durante el mes de Noviembre anterior por la

el decreto de 23 de Diciembre último, por el que se dispuso que bajo ningún pretesto fuera entregada para la lactancia esterna la niña Eulalia, haciéndolo así saber al Director de los Establecimientos.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación sin perjuicio de las cuentas municipales de Población de Cerrato, correspondientes al ejercicio de 1875 á 76, rendidas por el Alcalde D. Pedro de la Fuente y el Depositario D. Domingo Rodríguez, pudiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Manifestar al Sr. Gobernador militar que no procede el ingreso en el servicio activo de Jesús González Pérez, núm. 5 del cupo de Villanuño, para el reemplazo de 1877, en sustitución de Timoteo Guerra Santos, núm. 3, hallándose sirviendo como voluntario en el dia del ingreso de Caja, según certificación de existencias recibida del Batallón Infantía de Madrid, núm. 3, del Ejército de Puerto Rico, desertó con posterioridad á la declaración de soldado, según disponen las Reales órdenes de 24 de Abril de 1863 y 12 de Diciembre de 1865.

Informar al Sr. Gobernador que es improcedente el recurso de alzada que interpone Emilio Cano Bartolomé, quinto con el núm. 4, por el cupo de Frechilla, para el reemplazo de 1880, del reconocimiento facultativo de su hermano Gregorio, en atención á que este segundo reconocimiento se ha practicado por orden de la Dirección General de Administración local para la resolución del recurso de alzada anteriormente interpuesto.

Trasladar al Ayuntamiento de Fuentes de Nava el informe evauciado por el Director facultativo de Obras provinciales, respecto á la variación del trazado del trozo de carretera de Mazariegos á Lagartos, en las inmediaciones de aquella villa, para que en su vista y en unión de los asociados, acuerde y esponga lo que le convenga sobre todos y cada uno de los particulares que el mismo comprende.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas doce céntimos, por los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Palencia durante el segundo trimestre de 1880 á 1881.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 8 de Enero de 1881, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital.

yo el Secretario certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero, y con asistencia de los señores Pérez Miguel, Collantes, Escobar, Manrique, Solórzano, Yagüez, Castillo y Pérez Juárez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Conceder á D. Francisco Gonzalo Hurtado, vecino de Palencia, el prohijamiento de Felipa García, de seis años de edad, natural de Capillas, huérfana, que, procedente de los Establecimientos de Beneficia, vive en su Compañía desde Marzo de 1877, por haber cumplido los requisitos que exigen los artículos del Capítulo 8º del Reglamento interior de aquellos, y en conformidad á lo que disponen los 22, 23, 24 y 25 del Reglamento general de 14 de Mayo de 1852.

Reclamar de los Sres. Alcalde y Cura Párroco de Osorno certificaciones e informes acerca de la riqueza y conducta de D. Francisco San Millán y su esposa, á fin de resolver lo procedente respecto al prohijamiento que ha solicitado de Petra Revuelta Gaite, natural de San Cebrián de Campos, que, procedente de la Casa de Maternidad, vive en su compañía.

No haber lugar á conceder ingreso en la Casa de Maternidad, que para sus hijos Juan y María Merino Bernal, ha solicitado Gabriel Merino, vecino de Santa Cecilia del Alcor, por no justificar la pobreza en los términos acordados por la Diputación.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Bonifacio Marcos, natural de Ampudia, huérfano de madre, nacido en primero de Abril de 1879, y pobre.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Esteban del Río, natural de Reinoso, huérfano de madre, pobre, de doce días de edad.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante, ciento catorce pesetas con veinticinco céntimos, importe por gastos de estero y reparaciones de mobiliario en las habitaciones destinadas al Señor Gobernador civil de la Provincia.

Y se levantó la sesión de que

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 15 de Enero de 1881.

Bajo la presidencia del señor Reyero, y con asistencia de los Sres. Pérez Miguel, Collantes y Escobar, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros correspondiente al mes de Diciembre anterior, formado con vista de los datos suministrados por los Alcaldes de las capitales de partido, mandando se remita copia certificada del mismo al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como preste la suya se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de los pueblos interesados y demás efectos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil ciento ochenta pesetas por las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid durante el mes de Diciembre de 1880, por los dementes pobres de esta Provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante nuevecientas ochenta pesetas por las estancias devengadas durante el mes de Diciembre de 1880 en el Hospital de San Antolín, de Palencia, por enfermos pobres de la Provincia en él acogidos.

Mandar que, conforme al artículo 89 de la Ley de 28 de Agosto de 1878, Leyes de 22 de Marzo de 1873 y 7 de Enero de 1877, sea excluido del alistamiento de Monzón para el reemplazo de este año el mozo Anastasio López Salcedo, que parece matriculado en las industrias de mar, sin perjuicio de reclamar del Sr. Comandante del puerto de Santander la correspondiente certificación.

Decidir en favor del Ayuntamiento de San Román de la Cuba la competencia sostenida con el de Villalcon sobre mejor derecho á la inclusión

en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de este año del mozo Eliseo Pérez Sánchez, conforme á lo dispuesto en los artículos 50 y 67 de la Ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, puesto que ha residido en aquel pueblo por más tiempo durante los dos años anteriores.

Decir al Ayuntamiento de Castromochó, que respecto á mozos declarados inútiles en reemplazos anteriores se atempore á lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, y en cuanto á los que propongan esenciones legales cumpla con lo que previene el 104 y el 105 de la misma.

Decir al Ayuntamiento de San Llorente de la Vega se atenga á lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, respecto á la inclusión de dos mozos cuyos nombres no cita, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 68 remita el expediente á esta Superioridad para su resolución.

Prestar su conformidad al acta de recepción provisional de las obras de nueva construcción del trozo primero de la Sección de Astudillo á Melgar en la carretera de tercer orden de Palencia á la de Saldaña á Masa á cargo del contratista don Felipe Torío Gatón.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación sin perjuicio de las cuentas municipales de Nogal de las Huertas, correspondientes al ejercicio de 1860, rendidas por el Alcalde D. Isidoro Carande y el Depositario D. Fernando Gómez, pudiendo expedirsele el oportuno finiquito.

Dar conocimiento al Ayuntamiento de Paredes de Nava de la variante y presupuesto del trozo 6º de la carretera del puente de D. Guaginá Villada, que ha solicitado para que en unión de los asociados acuerde los medios de satisfacer su importe de tres mil noventa y ocho pesetas, tres céntimos, y consignarle en la Depositaria provincial comprometiéndose previamente a efectuar por su cuenta las espropriaciones de terrenos que sea necesario ocupar para ejecutar las obras de variación.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil setenta y ocho pesetas producida por los señores Hijos de Gutiérrez, impresores de esta capital, por la impresión y papel de doscientos diez y siete ejemplares de listas electorales de los partidos de Carrion y Astudillo.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO- EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE DICIEMBRE DE 1880.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el articulo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y únicamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, para el mes de Enero siguiente, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo cinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, treinta y tres céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior, según aparece de la cuenta del mismo y relación que se acompaña bajo el núm. 1.

Son mas cargo

que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 a 187, según aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relación que se acompaña bajo el núm. 0.

Por producto de las rentas y censos de la provincia; según relación núm. 0.

Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, según id. núm. 2.

Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 0.

Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 3.

Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, según id. núm. 0.

Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. núm. 0.

Por id. de reintegros, según id. núm. 0.

Pesetas. Cts.

5436 33

» »

19627 65

» »

296 75

» »

» »

11250 »

3019 05

» »

39629 78

TOTAL CARGO..

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relación núm. 4.

Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior 18 a 18, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, según relación núm. 5.

TOTAL CARGO..

Son data treinta y seis mil quinientas treinta y una pesetas, ocho céntimos, satisfechas por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excmo. Diputacion provincial, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administración provincial.

Satisficho por obligaciones del Consejo y

Diputacion provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, según relación núm. 1.

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, según relación núm. 2.

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación núm. 3.

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relación núm. 4.

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisficho por gastos de quintas, según relación núm. 0.

Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 5.

Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, según relación núm. 0.

Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación núm. 0.

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisficho por importe de las obligaciones o contratos celebrados con la debida autorización, según relación núm. 6.

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

Pts. Cts. Pts. Cts. Pts. Cts.

3408 37 666 » 4074 37

344 16 » » 344 16

83 25 » » 83 25

250 » » 250 »

940 22 940 22

» » » » »

» » » » »

350 » 350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

350 »

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Exma. Diputación provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio cinco vuelto del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.— Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, Reyero.

**Juzgado de primera instancia
de Baltanás.**

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se exhorta á todos los Sres. Jueces y demás dependientes de la policía judicial, para que se sirvan disponer la práctica de las más eficaces diligencias á descubrir el paradero de las gitanas Constancia Malla Escudero y Carmen Duval Bargas, cuyas señas se expresarán á continuacion, y las pongan á disposicion de este Juzgado en clase de detenidas, para recibirlas declaracion indagatoria en causa por burto.

Asimismo se las cita, llama y emplaza para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar dicha declaracion, apercibiéndolas que de no verificarlo se las declarara rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á 31 de Enero de 1881.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Benito Villafruela.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del corriente mes, con expresion de clases y cantidades de los mismos.

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precios
			Pta. Cts.	
17 Enero.	111 hectólitros.	Trigo.	2.º	19. 15
" "	555 " "	Cebada.	1.º	10. 15
18	500 qqs. ms.	Paja.	4	00

Palencia 20 de Enero de 1880.—El Administrador, P. O., S. Revilla.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del presente mes.

Fecha.	Cantidades.	Artículos.	Clase.	Precios.
			Pts. Cts.	
27 Enero	200 litros.	Aceite vegetal.	2.º	1.08

Palencia 28 de Enero de 1880.—El Factor, Francisco Colmenero—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MOZO MAYOR.

Se necesita uno de buenas referencias, para una casa de labor.

Informará D. Narciso Rodríguez Lagunilla, en Villamuriel de Cerrato.

cuanto se necesita para este servicio.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos para ganado lanar de la dehesa de Villandando, por temporada o por años, sita en término jurisdiccional de Cordovilla la Real, con sus corrales y tenadas correspondientes y aguas corrientes de los ríos Arlanza y Arlanzón, para tratar pueden dirigirse al administrador de la referida dehesa, D. Víctor Amor y Amor, en Palencia, calle de S. Juan, núm. 31.

COTO EN RENTA.

Se arrienda el de S. Salvador del Moral, sito á media legua de la estación de Quintana del Puente en la carretera de Valladolid a Burgos y ribera del río Arlanza, tiene tierra de labor para cinco pares de mulas, estensos eriales con bastantes pastos, cinco casas y otras dependencias para labradores, pastores y hortelano. Si conviene al arrendatario se le cederán los ganados de labor y de lana, con todos los aperos necesarios en víspera al contado, á plazo ó á renovar. Se aceptarán proposiciones al arrendamiento de todo el Coto ó de dos tercios de labor ó á los pastos por separado, para todo lo cual podrá entenderse con Don Victoriano Smerajud, calle de Barrio Nuevo número 20, Palencia.

TIERRAS EN VENTA.

En Población de Cerrato se venden diez y seis pedazos de tierra y una era, que hacen 104 cuartas. La persona á quien convenga puede entenderse con Manuel Bahamonde, calle de Gil de Fuentes, número 12, Palencia.

GUIA DE QUINTAS.

Novena edición por D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Hállase de venta al precio de tres pesetas en la imprenta de este Boletín.

A los Ayuntamientos.

Para la confección de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán, Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas.

Herreros, 14, Palencia.

QUINTAS.

Está ya terminada la impresión de todo

El dia 25 del actual se comió á las nueve de la noche, desapareció del pueblo de Calabazanos, un caballo negro, de 8 cuartas y media de alzada, lupanco del cuadril izquierdo, cerrado; la persona que sepa su paradero avisará á Gumerindo

Vaquero, en el referido Calabazanos.

1—2

Se vende un cobalto de excelentes formas, á propósito para sillar ó puesto de parada. Edad 3 años al próximo Marzo, pelo negro oscuro, alzada seis á siete dedos sobre la marca. Su dueño, en Herrera del Rio-Pisuerga D. Lorenzo García, Fábrica Piedad.

1—4

En la imprenta de este Boletín se ha hecho una nueva tirada de declaraciones de fincas rústicas y urbanas, cuya adquisición interesa á los Ayuntamientos y particulares que aún no tengan ultimado este servicio.